

## Pagaré y carta de instrucciones

Código: PRO-GF-AF-06-FOR-03 Fecha de emisión: junio 28 de 2016 Fecha de actualización: mayo 18 de 2021

Versión: 3

PAGARÉ NO. PL 20 PAGARÉ POR LA SUMA DE S( ) FECHA VENCIMIENTO FINAL Nosotros:	(Número SAP	
vecinos de Bogotá, identificados como hacemos constar: PRIMERO, Que cor	Nosotros:  vecinos de Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente pagaré hacemos constar: PRIMERO. Que como deudores solidarios nos obligamos, a pagar incondicional e hacemos constar: PRIMERO.	nte pagaré
derechos, en sus oficinas de	NIVERSITARIA UNITEC, o a su orden o a quie la su (\$	ma total de moneda legal,
SEGUNDO. Por la mora en el pago de interés de mora que se reconocerá sobre	SEGUNDO. Por la mora en el pago de la suma adeudada en la fecha de vencimiento de este pagaré, el interés de mora que se reconocerá sobre la suma debida es la tasa máxima legal permitida, para lo cual se	pagaré, el lo cual se
acepta como base probatoria la copia s publicada la certificación que a propósito	acepta como base probatoria la copia simple de un diario de amplia circulación nacional donde aparezca publicada la certificación que a propósito expida la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de las acciones	aparezca
legales del acreedor o del tenedor del p cessión que de este crédito hiciere el acre	legales del acreedor o del tenedor del presente título. TERCERO. Que aceptamos desde ahora cualquier cession que de este crédito hiciere el acreedor, renunciamos a los requerimientos judiciales o extrajudiciales	cualquier
para ser constituidos en mora, y nos co de nuestro acreedor ubicada en la	para ser constituidos en mora, y nos comprometemos en nacer el pago de la suma debida en la dirección de nuestro acreedor ubicada en la dirección de nuestro acreedor ubicada en la comprometemos en nacer el pago de la suma debida en la dirección de nuestro acreedor ubicada en la comprometemos en nacer el pago de la suma debida en la dirección de la Ciudad de Bogotá, D.C. o	otá, D.C. o
en el lugar que ella indique. CUARTO.	en el lugar que ella indique. CUARTO. Que, en caso de copro judicial de este pagare, seran de indeside carno los dastos y costos que se ocasionen por la cobranza. Si al presentarse demanda judicial existen	ial existen
pendiente a nuestro cargo interese de	pendiente a nuestro cargo interese de mora conforme a lo previsto en el artículo 886 del Código del	ódigo de
a la tasa de mora señalada, QUINTO, C	a la tasa de mora señalada. QUINTO. Que por el solo hecho de que el acreedor decida entregar para su	ar para su
cargo el valor de los honorarios profesio	cobro judicial o extrajudicialmente el presente documento cualquiera que sea la causa, secur de incesso cargo el valor de los honorarios profesionales de la cobranza. SEXTO. Que en caso de prórroga, novación	, novación
o modificación de la obligación a nuestr que aceptamos expresamente que co	o modificación de la obligación a nuestro cargo contenida en este título valor, manifestamos desde anora que aceptamos expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o	reales o
a las nuevas obligaciones que puedan	personales que estén amparando las obligaciones a nuestro cargo, garantías que se entenderán ampliadas a las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del código Civil;	ampliadas digo Civil;
novación o de cualquier modificación a	novación o de cualquier modificación a lo estipulado. OCTAVO. Declaramos que son de nuestro cargo	stro cargo
por nuestra cuenta si fuere	por nuestra cuenta si fuere necesario. NOVENO. Expresamente facultamos	facultamos co de este
pagaré con carta de autorización e ins	pagaré con carta de autorización e instrucciones que presentamos por separado.	
En constancia firmamos en	, a los días del mes de	del

NOTA: Favor diligenciar obligato oficio





